

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 11 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La salud pública no ofrece alteración en la Península. El Delegado del Gobierno en Mahon anuncia que en el falucho «María» procedente de Marsella donde anteaer falleció una mujer embarazada y quedaron atacados de enfermedad sospechosa un pasajero y un tripulante, éste ha fallecido ayer á las siete de la tarde, y el primero ha entrado en convalecencia. Los demás pasajeros se hallan en buen estado de salud. Las noticias de Francia recibidas hoy, son las siguientes: en Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 74 defunciones producidas por el cólera, de ellas 58 en la ciudad, 15 en el Hospital Pharo y en los arrabales. En Tolón durante el día de hoy se han registrado 15 defunciones de la misma enfermedad».

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 12 de Julio de 1884.
—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Gaceta del 9 de Julio de 1884.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Las Reales ordenes de 27 de Marzo y 23 de Mayo de este año autorizan á los sargentos primeros y segundos que se hallen enganchados ó reenganchados para pedir su separación del servicio dentro de los plazos que respectivamente señalan, y conceden á los que se acojan á sus beneficios los premios completos correspondientes á su total compromiso; previniendo al propio tiempo que mientras no se conozcan sus resultados quede en suspenso la admision de nuevos empeños voluntarios.

Conocidos ya estos aproximadamente, y siendo bastante satisfactorios, parece que es llegado el caso de resolver las instancias que en este Ministerio y en las Direcciones de las armas se hallan pendientes en solicitud de enganche, reenganche y continuación; pero siendo la mente del Gobierno mirar con preferente atención el porvenir de las clases que nos ocupan, considera conveniente no aceptarles compromisos á grandes plazos, á fin de no ligarles por ellos de una manera que en su día pudiera quizás perjudicar sus conveniencias personales.

El detenido examen de los escalafones de sargentos, así como el de las clases superiores, persuaden fácilmente de la imposibilidad material que existe para

que aquéllos puedan prometerse un buen porvenir dentro del Ejército: pues fijándonos en el arma de Infantería se ve que aun cuando se consiguiera un ascenso anual de 70 ó 80 sargentos primeros á Alferaces, existiendo aún 540 solo de los años de 1874 y 1875, que cuentan por lo tanto nueve y diez años de antigüedad en sus empleos, la mayor parte de ellos tendrán que recibir sus licencias por edad antes de conseguir el ascenso, y aun aquellos que le obtengan será en condiciones tan desfavorables que no les resuelve el problema indicado de garantía para lo sucesivo. Tampoco debe dejar de tomarse en consideración que un gran número de estos sargentos primeros se hallan casados y con familia; circunstancia que haciendo más angustiosa su situación económica, les obliga á solicitar autorización para vivir fuera de los cuarteles y á no poder cumplir con la más importante de sus obligaciones, que es la que tienen, como la clase de mayor categoría que vive con el soldado, de vigilar su conducta, enseñarle sus deberes más elementales y hacerle menos violento y penoso el cambio de vida que necesariamente experimenta el recluta á su ingreso en las filas.

El Gobierno, convencido de la necesidad de que desaparezcan dichos inconvenientes, y deseando que cuantas medidas se adopten al efecto, lejos de perjudicar los intereses y porvenir de esta clase sean una firme garantía de unos y otro, presentará en estos días á las Cortes un proyecto de ley por el que se adjudique á los sargentos un gran número de destinos civiles que les proporcionen medios decorosos para

atender á sus obligaciones, relativa estabilidad, porvenir de ascenso en su nueva carrera, y como fin de ella unos derechos pasivos regulados por las vigentes disposiciones en la materia y por los años de servicio, siéndoles de abono para este efecto los que hayan permanecido en el Ejército.

También ha de tenerse presente que está en estudio el aumentar los premios de reenganche á los sargentos y un sistema de ascenso para esta clase y la de cabos; y en tal concepto, mientras las condiciones de ellas no se determinen es muy prudente que ni contraigan compromisos á largos plazos, como se ha indicado ya, ni el Gobierno los acepte; pues en una época de reformas y transición se debe procurar sostener á todos sus derechos sin ligarles con nuevas obligaciones.

En este concepto parece procedente la aplicación del artículo 17 del Real decreto ley de 1.º de Junio de 1877; y considerándose estas «circunstancias excepcionales» limitar, por ahora, á un año la concesión de todos los compromisos solicitados, ó que se soliciten hasta nueva disposición, y que no estén comprendidos en las concesiones hechas hasta el 31 de Marzo, que ya sancionó la Real orden de 24 de Abril.

Y teniendo presentes tan atendibles consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Las instancias en solicitud de enganche, reenganche ó continuación en el servicio, cuya resolución se halle en suspenso con arreglo á las Reales ordenes de 27 de Marzo y 23 de Mayo, así como las que en ade-



lante se presenten con el indicado objeto, pueden resolverse admitiendo el compromiso sólo por un año, mientras otra cosa no se prevenga y siempre que los recurrentes reúnan las condiciones que previene el art. 16 del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Segundo. Las de los sargentos primeros se acordarán de Real orden, las de los segundos por los Directores de las armas y las demás por los Jefes de los cuerpos; y todas con carácter provisional en lo que respecta á los premios hasta que los cuerpos den conocimiento al Consejo de Redenciones para la admisión definitiva, con arreglo á los artículos 80 y 109 del reglamento de 26 de Diciembre de 1877. A los sargentos primeros que ya tengan concedida la continuación en el servicio por Real orden, á medida que vayan terminando los periodos de cuatro años se irán revisando sus expedientes por los Directores generales de las armas respectivas, que manifestarán si se les puede prorrogar y en caso afirmativo se hará también por un año mientras subsista este estado transitorio.

Tercero. En lo sucesivo no se admitirá la continuación en ninguno de los conceptos dichos á los casados ó viudos con hijos que no cuenten ocho años de servicio efectivo sin interrupción alguna. Esta disposición no comprende á los ya admitidos que deseen continuar, aun cuando se hallen en dicho caso: pero se procurará, con el fin de no perjudicar á los interesados ni al servicio, que en igualdad de otras circunstancias sean preferidos para obtener destinos civiles.

Y cuarto. Que con el fin de que la transitoria paralización que ha habido en los ascensos por haber quedado en suspenso la provisión de las vacantes ocasionadas por las Reales órdenes de Marzo y Mayo ya citadas no ocasionase perjuicios en la carrera á los que les correspondía ascender, al verificarlo ahora se adjudique y consigne á cada uno la antigüedad que le hubiese correspondido por la vacante que cubre, con arreglo á las disposiciones generales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1884.—Quesada.—Señor.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

(Período de observacion que comprende—4 semanas.—Del 28 de Abril al 25 de Mayo de 1884.)

Número correlativo de semanas.	NÚMERO DE SEMANAS. mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.						DEFUNCIONES.																										
	Determinacion de las fechas que comprende.	MES de	Legítimos.			Ilegítimos.			Enfermedades infecciosas.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.							MUERTE VIOLENTA.												
			Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Sarampion.	Difteria y crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifosias.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Rumetismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Nostras.	Infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	TOTAL general.					
1. ^a	Del 28 al 4	Mayo.	102	93	195	3	3	6	57	30	8	7	17	20	45	184	10	2	6	1	1	1	1	1	6	8	6	41	11	1	6	89	1	1	184
2. ^a	Del 5 al 11	id.	112	102	214	7	7	14	76	47	14	3	16	23	28	198	9	2	8	2	2	2	2	2	2	14	15	33	8	2	7	92	2	2	198
3. ^a	Del 12 al 18	id.	96	104	200	9	5	14	59	37	5	6	13	23	23	173	12	6	3	1	1	1	1	1	3	10	37	6	2	11	78	2	2	173	
4. ^a	Del 19 al 25	id.	107	101	208	8	3	11	44	58	7	6	19	22	27	183	21	5	5	2	1	1	2	2	3	15	31	5	2	4	84	1	2	183	
TOTAL GENERAL.			417	400	817	27	18	45	236	172	32	22	65	88	123	738	152	13	22	4	4	7	6	3	30	46	142	30	3	28	1343	1	1	738	

Valladolid 10 de Julio de 1884.—Agustin R. Santamaría.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Liendo. 900 casa y retribuciones. Municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental incompleta de Salinas de Añana. 625 casa y retribuciones. Municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Estabillo. 300 casa y retribuciones. Municipales.
Mijancas. 250 id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villaves. 593'75 casa y retribuciones.
Las id. incompletas de Angulo. 500 id. id.
La Cueva de Roa. 412'50 id. id.
Villabuelda. 325 id. id. Municipales.
Villarvilla de Villadiego. 300 id. id.
Carcedo de Bureba. 281'25 id. id.
Lorcio. 206 id. id.
Pino de Bureba.
La sustitucion de la de Atapuerca.

De niñas.

La elemental completa de Vilbiestre del Pinar. 550 casa y retribuciones. Municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Idiábal. 550 casa y retribuciones. Municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Cerdin. 625 casa y retribuciones. Municipales.
La id. incompleta de Oreja. 275 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera. 625 casa y retribuciones. Municipales.

Las id. incompletas de Soto. 500 casa y retribuciones. Municipales.
Tagle.
San Martín de Toranzo. 500 id. id. Obra pia.
Hallen del Hoyo. 275 id. id. Municipales.
San Martín de Quevedo.

De niñas.

Las elementales completas de San Miguel de Luena. 416'50 casa y retribuciones. Municipales.
Entrambasmestas.
Resconorio.
Castrocillorigo.
Puentenausa.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey. 600 casa y retribuciones.
Las elementales incompletas de Puente Duero. 500 id. id. Municipales.
Viloria. 302 id. id.
Villalan de Campos. 283 id. id.
Quitaniella del Molar. 238 id. id.
La sustitucion de la de Castriello de Tejeriego. 312'50 y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Villabañez. 550 casa y retribuciones. Municipales.

La que obtenga esta escuela estará al resultado del expediente de reduccion de dotacion.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Ispastes. 625 casa y retribuciones. Municipales.
Galdames (San Esteban). 275 id. id.

De ambos sexos.

La id. incompleta de Pedernales (Cazala). 250 casa y retribuciones. Municipales.

POR CONCURSO ESPECIAL.

Segun lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1882, en su referencia al artículo 8.º del Real decreto de 17 de Marzo del mismo año para la provision interina en Maestras.

PROVINCIA DE BURGOS.

De párvulos.

La de nueva creacion de Roa. 1100 casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Julio de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.							
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe		
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion y arreglo de empedrados de calles.	327	50	Leoncio Polo. Juana Gonzalez.	Huebras. Coladeras.	12 4 docenas.	6 3	» 50	72 14	» »	
Arreglo de caminos vecinales.	285	72							»	
Conservacion y fomento de viveros públicos.	92	85							»	
Id. id. de paseos y jardines.	362	45	Leoncio Polo. Francisco Riviere. Antonio Medina. Leoncio Polo.	Huebras. Cribas de hierro. Sierra de maderas. Huebras.	5 4 328 metros. 5	6 2 » 6	» 50 13 »	30 10 42 30	» » 64 »	
Obras de reparacion en el edificio de los Mostenses.	36	87								
Id. en el Cementerio general.	30	»	Mariano Alonso.	Yeso.	1150kilógramos	»	17	19	55	
Id. en el Mercado del Campillo.	26	25								
Id. en el fielato de la Estacion.	10	»								
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería.	316	14	Rufino Lebrero. Antolin Garcia. Gutierrez y Yurrita. Vidal Paisa. Francisco Terroba. Eusebio M. Perez. Manuel Calzon.	Varias maderas. Aguarrás y aceite. Puntas y clavos. Yeso. Cal hidráulica. Cuerdas de cáñamo. Trasporte de tierras.	Linaza y otras drogas. 6 hectólitros 661 qqs. ms. 4			59 72 31 8 6 7	03 92 61 40 » »	
<i>Total jornales.</i>	1487	78							178	»
									<i>Total materiales.</i>	581 15

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1487	78
Idem los materiales.	581	15
TOTAL PESETAS.	2068	93

Valladolid 28 de Junio de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de los Ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Linea de Medina del Campo á Zamora.

No habiéndose presentado á hacerse cargo de la expedición

pequeña velocidad número 2.422 de San Fernando á Nava del Rey su consignatario D. Laureano Cuadrado, apesar de las sentencias dictadas por los Juzgados Municipal y de primera Instancia de dicha Ciudad, sus fechas 11 de Enero y 3 de Febrero respectivamente de 1883, se hace saber al público que se acordó su venta en pública subasta, teniendo en cuenta lo

dispuesto en el artículo 181 del Reglamento sobre policía de Ferro-carriles de 8 de Setiembre de 1878.

Dicha expedición se compone de 109 sacos de sal y será entregada al mejor postor, á cuyo efecto se señala el dia 30 del actual para la celebracion de la subasta, la que tendrá lugar en la expresada estacion de Nava del Rey á las 10 de la mañana del dia citado.

Zamora 10 de Julio de 1884.—Por el Director gerente.—El Jefe de movimiento y tráfico accidental, José Joan.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para precio y condiciones, en Palencia, señora Viuda de Polo é hijos.

Imprenta del Hospicio provincial